



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/022/2022-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

C. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ P R E S E N T E

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con treinta minutos del once de julio de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 77, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los proveídos emitidos el tres de junio y siete de julio de dos mil veintidós, se le notifica el proveído emitido el siete de julio del año en curso, por la citada Dirección Ejecutiva, el cual en la parte conducente estableció:

...

VISTO el oficio SAY/DJ/207/2022 signado por la Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Corregidora, Querétaro, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ el cuatro de julio, registrada con folio 1590; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro² y 45, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en tres fojas de las cuales dos van con texto por ambos lados y una por un solo lado, y anexo consistente en copias certificadas del oficio SDS/445/2022, signado por el Secretario de Desarrollo Social el Municipio de Corregidora, Querétaro, en dos fojas de las cuales una va con texto por ambos lados y una por un solo lado.

Oficio y anexo que se ordena agregar a los autos del presente expediente para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Cumplimiento. Se tiene por cumplida la solicitud de colaboración realizada a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, en términos del oficio y anexo de cuenta.

TERCERO. Medios probatorios. Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto y quinto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁴, la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios ofrecidos, en los términos que se indican a continuación:

A. Las pruebas aportadas por la parte denunciante son las siguientes:

¹ En lo subsecuente Instituto.

² En adelante, Ley Electoral.

³ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁴ En sucesivo Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1. **Documental Pública.** Consistente en el acta circunstanciada que se levante con motivo de la salvaguarda de la Oficialía Electoral con relación a los hechos marcados con los números primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la denuncia.

2. **La Presuncional.** En su doble aspecto Legal y Humana, que por deducción o inducción se desprenda de todo lo actuado y que favorezca a los intereses que representa.

B. Las pruebas ofrecidas por la parte denunciada son las siguientes:

1. **La documental.** Que señaló como cincuenta y cinco formatos de autorización emitidos los padres de aquellos menores, que de forma voluntaria ha aparecido en fotografías con el denunciado.

2. **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todo lo actuado en el presente procedimiento y le favorezca.

3. **La presuncional en su doble aspecto, legal y humana,** en todo lo que le favorezca a sus intereses.

C. Derivado de diligencias de investigación y requerimientos realizados la Dirección Ejecutiva recabó el siguiente material probatorio:

1. Oficio CJ/037/2022, así como el anexo consistente en acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/031/2022 en trece fojas con texto por un solo lado a la que se adjuntó un disco con las leyendas "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/022/2022-P" y "Folio: AOEPS/031/2022" y credencial de funcionaria.

2. Escrito signado por la persona física denunciada, en una foja con texto por un solo lado, así como el anexo que consisten en copia simple de comprobante de nómina con folio 481334, expedido por el Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, a nombre del denunciado.

3. Oficio 8140/2022, signado por la Directora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en una foja con texto por un solo lado.

4. Oficio SF/SPFI/DI/DNT/658/2022, signado por la Jefa del Departamento de Normativa Tributaria de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, en una foja con texto por ambos lados, más anexos consistentes en dos impresiones de documentos con las leyendas al rubro: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO", "SECRETARÍA DE FINANZAS", "DIRECCIÓN DE INGRESOS" Y "REPORTE DE VEHÍCULO POR NÚMERO DE PLACA".

5. Escrito signado por el denunciado, en dos fojas con texto por un solo lado, así como los anexos siguientes:

a) Impresión de documento de uno de mayo, del que se advierten las leyendas "DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL 2022", en una foja con texto por un solo lado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

b) Impresión de documento, del que se advierten las leyendas "Carta de Aceptación para la utilización de la CURP y contraseña como firma de la declaración de situación patrimonial", en una foja con texto por un solo lado.

c) Impresión de documento del que se advierten las leyendas: "QUERÉTARO", "DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS" Y "DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN", en siete fojas con texto por un solo lado.

d) Dos impresiones de recibo de pago de sueldos y prestaciones, con folio 483616 y 481334, expedidos por el Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, a nombre de la persona denunciada.

e) Impresión de documentos con la leyenda "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL" en dos fojas con texto por un solo lado.

f) Impresión de documento con las leyendas "ACUSE DE RECIBO" y "DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE IMPUESTOS FEDERALES", en una foja con texto por ambos lados.

6. Oficio CJ/040/2022, signado por el Coordinador Jurídico, en una foja con texto por un solo lado y anexos consistentes en el acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/035/2022 en veinte fojas con texto por un solo lado, a la que se adjuntó un disco con las leyendas "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/022/2022-P" y "Folio: AOEPS/035/2022" y copia de credencial de funcionario.

7. Oficio SAY/DJ/207/2022 en dos fojas con texto por un solo lado y anexos consistentes en copia certificada del oficio SDS/445/2022, signado por el Secretario de Desarrollo Social el Municipio de Corregidora, Querétaro, en dos fojas con texto por ambos lados, destacando que el texto que se advierte del reverso de la última foja contiene la certificación del documento que se describió.

D. Admisión o desechamiento de los medios probatorios.

1. La probanza señalada en el apartado A, numeral 1, toda vez que existe acta de oficialía electoral realizada por funcionariado adscrito a la Coordinación Jurídica, se admite como documental pública, en términos de los artículos 40, fracción I y 44, fracción II de la Ley de Medios.

2. La probanza señalada en el apartado A, numeral 2, se admite como presuncional legal y humana, en términos de los artículos 40 fracción V y 48 de la Ley de Medios.

3. La probanza señalada en el apartado B, numeral 1, se admite como documental privada, en términos de los artículos 40, fracción II y 45 de la Ley de Medios.⁵

4. Las probanzas señaladas en el apartado B, numerales 2 y 3, se admiten como instrumental de actuaciones, así como presuncional legal y humana, en términos de los artículos 40 fracciones V y VI y 48 de la Ley de Medios.

5. Las pruebas señaladas en el apartado C, numerales 1 y 6, se admiten como documental pública, en términos de los artículos 40, fracción I y 44, fracción II, de la Ley de Medios.

⁵ En el entendido que el anexo consta de un total de noventa y seis fojas.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

6. Las probanzas señaladas en el apartado C, numerales 2 y 5, se admiten como documental privada, en términos de los artículos 40, fracción II y 45, de la Ley de Medios.

7. La probanza señalada en el apartado C, numerales 3, 4 y 7, se admiten como documental pública, en términos de los artículos 40, fracción I y 44, fracción III, de la Ley de Medios.

CUARTO. Conclusión de investigación. De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.

QUINTO. Vista. Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se ordena poner el expediente a la vista de las partes a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se impongan en autos y manifiesten lo que en su derecho convenga.

Notifíquese personalmente a la persona física denunciada y al Partido Acción Nacional, por estrados a la persona denunciante y demás personas interesadas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56 de la Ley de Medios.

Énfasis original.

Documento que se adjunta a la presente notificación, el cual consta de cinco fojas con texto por un solo lado, y se hacen de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/022/2022-P.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con treinta y cinco minutos del once de julio de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las quince horas con treinta minutos del once de julio de dos mil veintidós, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de cuatro fojas con texto por un solo lado, así como el proveído emitido el siete de julio, que constan de cinco fojas con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/022/2022-D.

CONSTANCIA DE RETIRO DE CÉDULA

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con treinta minutos del cinco de julio de dos mil veintidós, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR** el retiro de la cédula de notificación realizada por estrados a la parte denunciante en el expediente citado al rubro, así como el proveído emitido el siete de julio de mayo del año en curso en el expediente citado al rubro que se adjuntó a dicha cédula de notificación. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/POS/022/2022-P.

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de julio de dos mil veintidós¹.

VISTO el oficio SAY/DJ/207/2022 signado por la Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Corregidora, Querétaro, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el cuatro de julio, registrada con folio 1590; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³ y 45, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en tres fojas de las cuales dos van con texto por ambos lados y una por un solo lado, y anexo consistente en copias certificadas del oficio SDS/445/2022, signado por el Secretario de Desarrollo Social el Municipio de Corregidora, Querétaro, en dos fojas de las cuales una va con texto por ambos lados y una por un solo lado.

Oficio y anexo que se ordena agregar a los autos del presente expediente para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Cumplimiento. Se tiene por cumplida la solicitud de colaboración realizada a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, en términos del oficio y anexo de cuenta.

TERCERO. Medios probatorios. Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto y quinto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁵, la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios ofrecidos, en los términos que se indican a continuación:

A. Las pruebas aportadas por la parte denunciante son las siguientes:

1. Documental Pública. Consistente en el acta circunstanciada que se levante con motivo de la salvaguarda de la Oficialía Electoral con relación a los hechos marcados con los números primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la denuncia.

¹ En lo sucesivo las fechas corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En lo subsecuente Instituto.

³ En adelante, Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁵ En sucesivo Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. **La Presuncional.** En su doble aspecto Legal y Humana, que por deducción o inducción se desprenda de todo lo actuado y que favorezca a los intereses que representa.

B. Las pruebas ofrecidas por la parte denunciada son las siguientes:

1. **La documental.** Que señaló como cincuenta y cinco formatos de autorización emitidos los padres de aquellos menores, que de forma voluntaria ha aparecido en fotografías con el denunciado.
2. **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todo lo actuado en el presente procedimiento y le favorezca.
3. **La presuncional en su doble aspecto, legal y humana,** en todo lo que le favorezca a sus intereses.

C. Derivado de diligencias de investigación y requerimientos realizados la Dirección Ejecutiva recabó el siguiente material probatorio:

1. Oficio CJ/037/2022, así como el anexo consistente en acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/031/2022 en trece fojas con texto por un solo lado a la que se adjuntó un disco con las leyendas "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/022/2022-P" y "Folio: AOEPS/031/2022" y credencial de funcionaria.
2. Escrito signado por la persona física denunciada, en una foja con texto por un solo lado, así como el anexo que consisten en copia simple de comprobante de nómina con folio 481334, expedido por el Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, a nombre del denunciado.
3. Oficio 8140/2022, signado por la Directora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en una foja con texto por un solo lado.
4. Oficio SF/SPFI/DI/DNT/658/2022, signado por la Jefa del Departamento de Normativa Tributaria de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, en una foja con texto por ambos lados, más anexos consistentes en dos impresiones de documentos con las leyendas al rubro: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO", "SECRETARÍA DE FINANZAS", "DIRECCIÓN DE INGRESOS" Y "REPORTE DE VEHÍCULO POR NÚMERO DE PLACA".



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

5. Escrito signado por el denunciado, en dos fojas con texto por un solo lado, así como los anexos siguientes:

a) Impresión de documento de uno de mayo, del que se advierten las leyendas "DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL 2022", en una foja con texto por un solo lado.

b) Impresión de documento, del que se advierten las leyendas "Carta de Aceptación para la utilización de la CURP y contraseña como firma de la declaración de situación patrimonial", en una foja con texto por un solo lado.

c) Impresión de documento del que se advierten las leyendas: "QUERÉTARO", DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS" Y "DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN", en siete fojas con texto por un solo lado.

d) Dos impresiones de recibo de pago de sueldos y prestaciones, con folio 483616 y 481334, expedidos por el Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, a nombre de la persona denunciada.

e) Impresión de documentos con la leyenda "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL" en dos fojas con texto por un solo lado.

f) Impresión de documento con las leyendas "ACUSE DE RECIBO" y "DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE IMPUESTOS FEDERALES", en una foja con texto por ambos lados.

6. Oficio CJ/040/2022, signado por el Coordinador Jurídico, en una foja con texto por un solo lado y anexos consistentes en el acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/035/2022 en veinte fojas con texto por un solo lado, a la que se adjuntó un disco con las leyendas "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/022/2022-P" y "Folio: AOEPS/035/2022" y copia de credencial de funcionario.

7. Oficio SAY/DJ/207/2022 en dos fojas con texto por un solo lado y anexos consistentes en copia certificada del oficio SDS/445/2022, signado por el Secretario de Desarrollo Social el Municipio de Corregidora, Querétaro, en dos fojas con texto por ambos lados, destacando que el texto que se advierte del



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

reverso de la última foja contiene la certificación del documento que se describió.

D. Admisión o desechamiento de los medios probatorios.

1. La probanza señalada en el apartado A, numeral 1, toda vez que existe acta de oficialía electoral realizada por funcionariado adscrito a la Coordinación Jurídica, se admite como documental pública, en términos de los artículos 40, fracción I y 44, fracción II de la Ley de Medios.
2. La probanza señalada en el apartado A, numeral 2, se admite como presuncional legal y humana, en términos de los artículos 40 fracción V y 48 de la Ley de Medios.
3. La probanza señalada en el apartado B, numeral 1, se admite como documental privada, en términos de los artículos 40, fracción II y 45 de la Ley de Medios.⁶
4. Las probanzas señaladas en el apartado B, numerales 2 y 3, se admiten como instrumental de actuaciones, así como presuncional legal y humana, en términos de los artículos 40 fracciones V y VI y 48 de la Ley de Medios.
5. Las pruebas señaladas en el apartado C, numerales 1 y 6, se admiten como documental pública, en términos de los artículos 40, fracción I y 44, fracción II, de la Ley de Medios.
6. Las probanzas señaladas en el apartado C, numerales 2 y 5, se admiten como documental privada, en términos de los artículos 40, fracción II y 45, de la Ley de Medios.
7. La probanza señalada en el apartado C, numerales 3, 4 y 7, se admiten como documental pública, en términos de los artículos 40, fracción I y 44, fracción III, de la Ley de Medios.

CUARTO. Conclusión de investigación. De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.

QUINTO. Vista. Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la

⁶ En el entendido que el anexo consta de un total de noventa y seis fojas.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

investigación dentro del procedimiento, se ordena poner el expediente a la vista de las partes a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se impongan en autos y manifiesten lo que en su derecho convenga.

Notifíquese personalmente a la persona física denunciada y al Partido Acción Nacional, por estrados a la persona denunciante y demás personas interesadas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56 de la Ley de Medios.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC